



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/2003/L.2
6 de diciembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Noveno período de sesiones
Milán, 1º a 12 de diciembre de 2003
Tema 8 del programa

**INFORME DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL MECANISMO
PARA UN DESARROLLO LIMPIO**

Propuesta presentada por el Presidente

Proyecto de decisión .../CP.9

**Instrucciones para la Junta Ejecutiva del mecanismo
para un desarrollo limpio**

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 15/CP.7, 17/CP.7 y su anexo, y 21/CP.8,

Tomando nota con reconocimiento del segundo informe de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y su adición,

Observando la inquietud expresada respecto de la interpretación de los artículos 26 y 27 del reglamento de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio,

Alentando a la Junta Ejecutiva a que siga informando de sus actividades,

Consciente de la necesidad de aclarar la formulación del párrafo 13 de la decisión 17/CP.7, en que inadvertidamente se excluyó la posibilidad de que los proyectos que comenzaran entre la fecha de adopción de la decisión 17/CP.7 y la fecha del primer registro de una actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio pudieran obtener reducciones certificadas de las emisiones para ese período,

Teniendo presente la necesidad de asegurar la continuidad de la labor de la Junta Ejecutiva, particularmente en lo que respecta a que el Presidente y el Vicepresidente permanezcan en funciones en el período entre la elección de los nuevos miembros y los suplentes y la primera reunión de la Junta Ejecutiva en un año civil,

Recordando las disposiciones relativas a la determinación de las necesidades de fomento de la capacidad en la decisión 2/CP.7,

Recordando además que, de conformidad con el párrafo 4 b) de las modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio, que figura en el anexo de la decisión 17/CP.7, examinará la distribución regional y subregional de las entidades operacionales designadas y adoptará las decisiones apropiadas para promover la acreditación de tales entidades de Partes que sean países en desarrollo,

Reconociendo las medidas ya adoptadas por la Junta para facilitar la solicitud de acreditación de las entidades operacionales de Partes que son países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de que la Junta siga trabajando en la aplicación de las disposiciones del apéndice C de las modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio y continúe facilitando la elaboración de metodologías relativas a las bases de referencia y a la vigilancia a partir de la experiencia adquirida,

1. *Decide:*

a) Felicitar a la Junta Ejecutiva por el buen trabajo realizado para la pronta puesta en marcha del mecanismo para un desarrollo limpio, en particular mediante los avances en la acreditación y la aprobación de metodologías, y por los esfuerzos hechos en relación con la aplicación de los artículos 26 y 27 del reglamento, mediante la facilitación del diálogo con los grupos interesados y el intercambio de información con el público;

b) Encomiar además a la Junta Ejecutiva y a la secretaría por poner constantemente a disposición del público información actualizada sobre las necesidades operacionales del mecanismo para un desarrollo limpio, como los procedimientos de acreditación para las entidades operacionales, los procedimientos para proponer nuevas metodologías relativas a las bases de referencia y a la vigilancia, el registro de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y la lista de autoridades nacionales designadas;

c) Que una actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio que comience entre la fecha de adopción de la decisión 17/CP.7 y la fecha del primer registro de una actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio pueda, si la actividad del proyecto se presenta para su registro antes del 31 de diciembre de 2005, utilizar un período de acreditación que comience antes de la fecha de su registro;

d) Aprobar las enmiendas a los artículos 4 y 12 del reglamento de la Junta Ejecutiva que figuran en el anexo I de la presente decisión;

e) Alentar a la Junta Ejecutiva a que siga examinando su reglamento y, si es necesario, a que formule recomendaciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 b) del anexo a la decisión 17/CP.7, sobre cualesquiera enmiendas o adiciones que desee introducir para preservar la eficiencia, la eficacia en función de los costos y la transparencia de su funcionamiento;

f) Recordar a las Partes que deseen participar en actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio la necesidad de identificar a una autoridad nacional designada y la posibilidad de poner la información relativa a esa autoridad a disposición del público en el sitio web del MDL de la Convención Marco;

g) Reiterar la petición hecha a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención en el párrafo 14 de la decisión 17/CP.7, de que sigan aplicando medidas para ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, a fortalecer su capacidad con el fin de facilitar su participación en el mecanismo para un desarrollo limpio, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes sobre el fomento de la capacidad y sobre el mecanismo financiero de la Convención;

h) Pedir a las Partes, en el marco de la decisión 2/CP.7, que promuevan el fomento de la capacidad con el fin específico de obtener más solicitudes de acreditación como entidades operacionales designadas de parte de entidades situadas en Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, e invitar a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan a este esfuerzo;

i) Alentar a la Junta Ejecutiva a que, cuando corresponda, intensifique su trabajo relativo a las metodologías y dé más orientaciones para el desarrollo de metodologías que tengan un campo de aplicación más amplio;

j) Aprobar los procedimientos para el examen mencionados en el párrafo 41 de las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, que figuran en el anexo II de la presente decisión;

k) Expresar su profundo reconocimiento a las Partes que generosamente contribuyeron en 2002-2003 a financiar los gastos administrativos del mecanismo para un desarrollo limpio;

l) Invitar a las Partes a que aporten cuanto antes al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención las contribuciones necesarias para financiar los gastos administrativos del funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio en el bienio 2004-2005 que permiten a la Junta y a la secretaría desempeñar sus mandatos de manera sostenible.

2. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su primer período de sesiones, adopte el proyecto de decisión siguiente:

Proyecto de decisión .../CMP.1

**Instrucciones para la Junta Ejecutiva del mecanismo
para un desarrollo limpio**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Consciente de sus decisiones .../CMP.1 (Mecanismos) y .../CMP.1 (Artículo 12),

Consciente de las decisiones 15/CP.7, 17/CP.7 y su anexo, y 21/CP.8,

1. *Decide* confirmar y dar pleno efecto a toda medida que se adopte de conformidad con lo dispuesto en la decisión .../CP.9.

Anexo I

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL
MECANISMO PARA UN DESARROLLO LIMPIO**

1. Sustitúyase el texto del párrafo 2 del artículo 4 por el texto siguiente: "El mandato de un miembro o de un suplente comenzará en la primera reunión de la Junta Ejecutiva del año civil siguiente a su elección y concluirá inmediatamente antes de la primera reunión de la Junta Ejecutiva del año civil en que el mandato termina".
2. Añádase el texto siguiente después del párrafo 2 del artículo 12: "El secretario de la Junta presidirá la apertura de la primera reunión de la Junta Ejecutiva del año civil y dirigirá la elección del nuevo Presidente y Vicepresidente".

Anexo II

PROCEDIMIENTOS DE EXAMEN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 41 DE LAS MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DEL MECANISMO PARA UN DESARROLLO LIMPIO

A. Antecedentes

1. De conformidad con el párrafo 5 o) de las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, la Junta Ejecutiva elaborará y recomendará a la CP (CP/RP), para su aprobación en su siguiente período de sesiones, procedimientos para facilitar los exámenes mencionados en los párrafos 41 y 65 de las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, con inclusión, entre otras cosas, de procedimientos para facilitar el examen de la información procedente de las Partes, los interesados y los observadores acreditados ante los órganos de la Convención.
2. En el párrafo 41 de las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio se estipula que el registro por la Junta Ejecutiva se considerará definitivo ocho semanas después de la fecha de recibo de la petición de registro por la Junta Ejecutiva, salvo que una Parte participante en la actividad de proyecto, o al menos tres miembros de la Junta Ejecutiva, pidan un examen de la actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio propuesta. El examen de la Junta Ejecutiva deberá atenerse a las disposiciones siguientes:
 - a) Se referirá a cuestiones relacionadas con los requisitos para la validación; y
 - b) Se terminará a más tardar en la segunda reunión que se celebre tras recibirse la solicitud de examen, y la decisión, junto con las razones que la fundamenten, se comunicará a los participantes en el proyecto y al público.
3. El proyecto de procedimientos de examen que se propone a continuación tiene por objeto ampliar la información sobre las disposiciones del párrafo 41; en particular, se incluyen disposiciones detalladas relativas a la solicitud de examen, el alcance de éste, las modalidades de las comunicaciones con los participantes en el proyecto y la entidad operacional designada (EOD) de que se trate, los posibles resultados del examen, y el pago de los gastos que entrañe el examen.

B. Solicitud de examen

4. Toda solicitud de examen por una Parte participante en la actividad de proyecto propuesta será remitida por la autoridad nacional designada pertinente a la Junta Ejecutiva, por conducto de la secretaría, usando medios de comunicación oficiales (como una carta con membrete y firma oficiales o correo electrónico institucional). La secretaría acusará recibo de la solicitud de examen y remitirá la solicitud sin demora a la Junta Ejecutiva por conducto del servidor de listas.
5. Toda solicitud de examen por un miembro de la Junta Ejecutiva se hará mediante notificación a la Junta Ejecutiva por conducto de la secretaría. La secretaría acusará recibo de la solicitud y la remitirá sin demora a la Junta Ejecutiva por conducto del servidor de listas.
6. De conformidad con el párrafo 41 de las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, todo examen se referirá a cuestiones relacionadas con los requisitos para la validación y, en consecuencia, toda solicitud de examen deberá ser específica a este respecto.
7. Toda solicitud de examen incluirá:
 - a) El formulario de examen del registro de la actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio (F-ER-MDL) que figura en el apéndice de estos procedimientos¹;
 - b) Las razones que fundamentan el examen con los documentos justificativos correspondientes.
8. Toda solicitud de examen se considerará recibida por la Junta Ejecutiva en la fecha en que la reciba la secretaría. La Junta Ejecutiva no tendrá en cuenta las solicitudes de examen recibidas después de las 17.00 horas (GMT) del último día de las ocho semanas siguientes a la recepción de la solicitud de registro.

¹ El formulario puede obtenerse en la sección "References/procedures" (Referencias/procedimientos) del sitio web del MDL (<http://cdm.unfccc.int/Reference/Procedures>); también puede solicitarse en versión electrónica a la secretaría de la Convención.

9. Tan pronto una Parte participante en una actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio propuesta o tres miembros de la Junta Ejecutiva soliciten el examen de una actividad de proyecto propuesta, se adoptarán las medidas siguientes:

- a) La consideración del examen de la actividad de proyecto propuesta se incluirá en el proyecto de programa de la siguiente reunión de la Junta Ejecutiva.
- b) La Junta Ejecutiva notificará que se ha solicitado un examen a los participantes en el proyecto y a la entidad operacional designada que haya validado la actividad de proyecto propuesta. Se comunicará a los participantes en el proyecto y a la entidad operacional designada la fecha y el lugar de la reunión y las reuniones subsiguientes de la Junta Ejecutiva en las que se prevea considerar la solicitud de examen. También se dará la oportunidad de asistir a esas reuniones de la Junta Ejecutiva a los interesados en el proceso de examen.
- c) Los participantes en el proyecto y la entidad operacional designada asignarán a sendas personas de contacto para el proceso de examen -que puede realizarse en una multiconferencia telefónica- por si la Junta Ejecutiva decide formularles preguntas durante la consideración de un examen en una reunión.
- d) La actividad de proyecto propuesta se identificará como actividad "en examen" ("*under review*") en el sitio web del mecanismo para un desarrollo limpio y se enviará una notificación por conducto del servicio de noticias del mecanismo para un desarrollo limpio.

C. Ámbito y modalidades de los exámenes

10. En su siguiente reunión, la Junta Ejecutiva examinará la solicitud de examen y decidirá si proceder al examen de la actividad de proyecto propuesta, o registrarla como actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio.

11. Si la Junta Ejecutiva acuerda efectuar un examen de la actividad de proyecto propuesta, adoptará en la misma reunión una decisión sobre:

- a) El ámbito del examen en relación con las cuestiones relativas a los requisitos para la validación, sobre la base de la consideración en la solicitud de examen.
- b) La composición del equipo de examen. El equipo de examen consistirá en dos miembros de la Junta, que se encargarán de supervisar el examen, y expertos externos, según proceda.

12. El equipo de examen, siguiendo las orientaciones de los miembros de la Junta encargados de supervisar el examen, hará aportaciones, preparará peticiones de aclaración y de ampliación de la información a la entidad operacional designada y a los participantes en el proyecto, y analizará la información recibida durante el examen.

D. El proceso de examen

13. La decisión de la Junta relativa al ámbito del examen se pondrá a disposición del público como parte del informe de la reunión.

14. Se informará de la decisión de la Junta Ejecutiva a los participantes en el proyecto y a la entidad operacional designada que haya validado la actividad de proyecto propuesta.

15. Podrán presentarse a la entidad operacional designada y a los participantes en el proyecto peticiones de aclaración y de información adicional. Se comunicarán las respuestas al equipo de examen, por conducto de la secretaría, en el plazo de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de recibo de la petición de aclaración. La secretaría acusará recibo de las respuestas y las remitirá al equipo de examen.

16. Los dos miembros de la Junta encargados de supervisar el examen se encargarán asimismo de recopilar las aportaciones y comentarios y de preparar la recomendación que se remitirá a la Junta Ejecutiva por medio del servidor de listas por lo menos dos semanas antes de la siguiente reunión de la Junta Ejecutiva.

E. Decisión sobre el examen

17. De conformidad con el párrafo 41 de las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, el examen por la Junta se terminará a más tardar en la segunda reunión que se celebre tras recibirse la solicitud.

18. Teniendo presentes las recomendaciones de los dos miembros de la Junta encargados del examen, la Junta decidirá si:

- a) Registrar la actividad de proyecto propuesta;
- b) Pedir a la entidad operacional designada y a los participantes en el proyecto que efectúen correcciones sobre la base de las conclusiones del examen antes de proceder al registro; o
- c) Rechazar la actividad de proyecto propuesta.

19. De conformidad con el párrafo 41, la Junta comunicará la decisión a los participantes en el proyecto, a la entidad operacional designada que haya validado la actividad de proyecto propuesta y al público.

20. Si el examen revelara que existen interrogantes relativos al desempeño de la entidad operacional designada, la Junta determinará si conviene o no proceder a una inspección esporádica de la entidad operacional designada, de conformidad con los procedimientos para la acreditación de las entidades operacionales.

F. Financiación de los costos de la solicitud de examen

21. La Junta Ejecutiva sufragará los costos del examen de la actividad de proyecto propuesta. Si la Junta Ejecutiva decide rechazar el registro de una actividad de proyecto propuesta y si se determina que una entidad operacional designada se encuentra en una situación de falta profesional o incompetencia, la entidad operacional designada reembolsará a la Junta los gastos realizados como consecuencia del examen. Esta disposición se podrá modificar conforme se vaya acumulando experiencia.

Apéndice

	Formulario de examen del registro de actividades de proyectos del MDL (F-FR-MDL) (Mediante la presentación de este formulario, toda Parte participante (por conducto de la autoridad nacional designada) o un miembro de la Junta Ejecutiva podrá solicitar que se efectúe un examen)
Autoridad nacional designada/miembro de la Junta Ejecutiva que presenta este formulario	
Título de la actividad de proyecto del MDL que se desea registrar	
Sírvase indicar, de conformidad con los párrafos 37 y 40 de las modalidades y procedimientos del MDL, qué requisito o requisitos de validación habría que examinar. A continuación figura una lista de requisitos. Sírvase exponer los motivos por los que se solicita el examen, así como la documentación de apoyo correspondiente.	
<p><input type="checkbox"/> <i>Los siguientes requisitos dimanán del párrafo 37 de las modalidades y procedimientos del MDL:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se cumplen los requisitos de participación enunciados en los párrafos 28 a 30 de las modalidades y procedimientos del MDL; <input type="checkbox"/> Se han recabado las observaciones de los interesados locales, se ha presentado un resumen de los comentarios recibidos, y se ha recibido un informe dirigido a la entidad operacional designada sobre cómo se han tenido en cuenta los comentarios; <input type="checkbox"/> Los participantes en el proyecto han presentado a la entidad operacional designada documentación sobre el análisis de los efectos ambientales de la actividad de proyecto, incluidas las repercusiones transfronterizas y, si los participantes en el proyecto o el Estado de acogida consideran que esos efectos son importantes, han realizado una evaluación de los efectos ambientales de conformidad con los procedimientos previstos por la Parte de acogida; <input type="checkbox"/> Se prevé que la actividad de proyecto dará lugar a una reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que es adicional a la que se produciría de no realizarse la actividad de proyecto propuesta, de conformidad con los párrafos 43 a 52 de las modalidades y procedimientos del MDL; <input type="checkbox"/> Las metodologías para la base de referencia y la vigilancia cumplen los requisitos referentes a las metodologías ya aprobados por la Junta Ejecutiva; <input type="checkbox"/> Las disposiciones para la vigilancia, la verificación y presentación de informes están en consonancia con lo dispuesto en la decisión 17/CP.9, en las modalidades y procedimientos del MDL y en las decisiones pertinentes de la CP/RP; <input type="checkbox"/> La actividad de proyecto propuesta se ajusta a todos los demás requisitos para las actividades de proyectos del MDL estipulados en la decisión 17/CP.7, en las modalidades y procedimientos del MDL y en las decisiones pertinentes de la CP/RP y la Junta Ejecutiva. <p><input type="checkbox"/> <i>Los siguientes requisitos dimanán del párrafo 40 de las modalidades y procedimientos del MDL:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La entidad operacional designada (EOD), antes de presentar el informe de validación a la Junta Ejecutiva, habrá recibido de los participantes en el proyecto la aprobación por escrito de la participación voluntaria expedida por la autoridad nacional designada de cada Parte interesada, incluida la información por la Parte de acogida de que la actividad de proyecto contribuye a su desarrollo sostenible; <input type="checkbox"/> Con sujeción a las disposiciones sobre confidencialidad del párrafo 27 h) de las modalidades y procedimientos del MDL, la EOD hará público el documento de proyecto; <input type="checkbox"/> La EOD recibirá, en un plazo de 30 días, las observaciones sobre los requisitos de validación de las Partes, de los interesados y de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante los órganos de la Convención y las hará públicas; <input type="checkbox"/> Transcurrido el plazo para la comunicación de las observaciones, la EOD determinará si, sobre la base de la información proporcionada y teniendo en cuenta las observaciones recibidas, la actividad de proyecto debe validarse; <input type="checkbox"/> La EOD informará a los participantes en el proyecto de su decisión sobre la validación de la actividad de proyecto. La notificación a los participantes en el proyecto incluirá la confirmación de la validación y la fecha de presentación del informe de validación a la Junta Ejecutiva; <input type="checkbox"/> Si la EOD determina que la actividad de proyecto propuesta es válida, presentará a la Junta Ejecutiva una solicitud de registro en forma de informe de validación que incluirá el documento de proyecto, la aprobación por escrito de la Parte de acogida y una explicación de cómo ha tenido en cuenta las observaciones recibidas. 	
La siguiente sección será cumplimentada por la secretaría de la Convención Marco	
Fecha de recepción en la secretaría de la Convención	